



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

DIRECTRIZ -01 -2009

De: Msc. Oscar Rodríguez Sánchez

Director. Registro Público de Bienes Inmuebles

Para: Subdirección, Coordinación General, Jefes de Registradores, Asesoría Jurídica, Registradores, Oficina de Reconstrucción, Dirección de Regionales, Dirección de Servicios Registrales, Departamento de Diario

Asunto: Aplicación registral del código de inscripción "Prevención" que se inscribirá en los gravámenes de la finca afectada, únicamente para efectos de publicidad noticia a terceros o ejecución de resoluciones que impliquen modificación en la base de datos, ordenado en el trámite de los expedientes identificados como BI-US o BI-UE, que se gestionan en la Unidad de Saneamiento del Programa de Regularización del Catastro y el Registro de Bienes Inmuebles.

Fecha: 19 de enero del 2009

Vo. Bo. Director

VER DIRECTRIZ
N: 006-2009
CIRC. 005-2010
AVISO CATASTRAL

En forma atenta, para efectos de su competencia les informo lo siguiente:

Primero. Que a partir del 01 de diciembre último, se genero la aplicación el código de inscripción GP 3, que se refiere a **Prevención**, el cual se anotará a la finca y se reflejará en la sección de gravámenes de los inmuebles. Dicha inscripción **es únicamente para brindar publicidad noticia a los terceros, no impide la inscripción** de ningún acto o contrato que se haya presentado antes o después de la información que se desplegará en la consulta de dicho código, donde se indicará expresamente en qué consiste esa prevención.

El indicado código se origina y se aplicará únicamente en las resoluciones finales de los expedientes administrativos que tramita **la Oficina de Saneamiento**, ubicada en el tercer piso de este Registro, generados por el Programa de Regularización del Catastro y el Registro de Bienes Inmuebles, expedientes identificados en su numeración como **BI-US o BI-UE** (Bienes Inmuebles, Unidad de Saneamiento, Unidad Ejecutora). En el **POR TANTO**, de esas resoluciones se indicará expresamente en qué consiste el motivo de la Prevención consignada en la finca o la modificación que debe realizarse. Esa resolución se notificará al interesado dejando esa constancia en el expediente. Luego, dicha resolución se presentará al Diario de este Registro, a efecto de que sea repartida por rol a los distintos registradores de propiedad, quienes serán los encargados de inscribir la Prevención o la modificación en el respectivo inmueble.

Segundo. Una vez realizada la inscripción de Prevención o Modificación sobre el inmueble conforme se indica en el **POR TANTO**, se deberá remitir dicha resolución con el sello de inscrito a esta Dirección, donde se recibirá formalmente, a efecto de dejarla agregada al expediente **BI-US o BI-UE** que corresponde.

Atentamente,